

acava de verie de la H<sup>ca</sup> Junta de P<sup>o</sup> y  
C<sup>o</sup> que se remite deve manifestar que nunca  
fue ni pudo ser su intencion el que de los  
Caudales publicos se librare la menor ayu-  
da de Costa de la Compania de Comercio ni as-  
menior otro Constante no tener facultades  
para ello ni tampoco pedirlo adha Puntos por  
el mismo motivo y que el que lo dio para las  
providencias que contiene el Acuerdo del dia  
veinte y uno de Noviembre del año inmediato  
lo pasado fue haver manifestado el Sr.  
Don. Por la Intencion y Celo del Caval-  
le Governador dividido al mayor <sup>aire</sup> desta Ciudad  
y su Ayuntamiento prometiendo en su nom-  
bre facilitar quantas providencias le fuesen  
facultativas para acreditarlo, y el que siem-  
pre que los Capitulares por si se cominie-  
ven en Conceder alguna ayuda de Costa de  
sus respectivos haueres proporcionaria el  
que se supliere esta Intencion que deueno  
de los numeros Valarios de los Capitulares  
se notificase de esto pero que hauiendoles  
parecido a esto mas efectivo el que cada uno  
entregare al maoridome de Propios de esta Ciu-  
dad respectiva porcion para que completa  
la prometida ayuda de Costa se Consignare  
al autor de dha Compania lo que efectiva-  
mente se queda executando que es quanto  
deve y puede decir en el asunto en la  
satisfaccion adho papel Respondiendo al Cor-  
testimonio de dho Acuerdo —

La Ciudad Dijo que reconociendo hallarse

